

En Teguiise, a once de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

80.316

ANUNCIO

3.364

En Resolución de la Alcaldía, con número de asiento 1169/2019, de fecha 23 de mayo, se procedió a la APERTURA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL 2019, de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL N° 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<DECRETO - ALCALDÍA

Resultando primero que por el Ayuntamiento de Teguiise se promueve convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL 2019.

Resultando segundo que en el vigente Presupuesto para el ejercicio 2019, se contempla consignación suficiente para financiar las subvenciones de razón, con cargo a la partida presupuestaria 338 489 01 SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros).

Resultando tercero que vista la ORDENANZA GENERAL NÚMERO 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas número 51 del 29-04-2019.

Resultando cuarto que visto el anexo 1 apartado 2 de las Bases de ejecución del presupuesto donde aparecen los criterios de concesión de la subvención.

Resultando quinto que vista la RETENCIÓN DE CRÉDITO, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros), emitida por la INTERVENCIÓN

MUNICIPAL, con número de expediente 2/2019000000907 y fecha del 22-05-2019.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la vigente legislación y al amparo de las atribuciones que la misma me confiere, especialmente la “Ordenanza General número 59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise”, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL NÚMERO 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y con los criterios establecidos en el apartado 2 del anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Segundo. Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General número 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero. El plazo de solicitud será de QUINCE (15) DÍAS a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Cuarto. Los criterios de concesión serán los siguientes de conformidad con apartado 2 del anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.

1. OBJETO

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Teguiise.

2. IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIONES

Las subvenciones serán prepagables y el importe máximo destinado para las mismas no podrá superar el consignado en el presupuesto del Ayuntamiento de Teguiise para cada ejercicio económico y se valorará en función del número de beneficiarios o habitantes de la localidad donde se lleve a cabo el proyecto de

fiestas así como el contenido y diversificación del propio proyecto.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades como invitaciones, cachés, gastos de material, decoración etc.. necesarios para la organización y desarrollo del proyecto.

También será imprescindible que en las actividades organizadas a subvencionar pueda participar el público en general y sin darse cobro de entrada u otra contraprestación económica.

Serán gastos subvencionables los que tengan que ver con especies, concretamente referente a la cartelería necesaria para promocionar el proyecto (programa de fiestas o actividad, rifas...) que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Tegüise (se valoraría la cantidad según el número de habitantes en el padrón municipal)

a. Entre 50 y 200 programas más 30 carteles tamaño dina 4 y 20 tamaño dina 3 y hasta 200 números de talonario

b. Entre 201 y 400 habitantes; entre 100 y 300 programas, 35 carteles dina 3, 25 carteles dina 3 y hasta 4 un total de 250 números para rifa

c. Entre 401 y 650 habitantes; entre 200 y 400 programas, 40 carteles dina 3, 30 carteles dina 4 y un total de 300 números para rifa.

d. Entre 651 y 1000 habitantes; entre 400 y 600 programas, 60 carteles dina 3, 40 carteles dina 4 y un total de 400 números de rifa.

e. Entre 1000 y 2000 habitantes; entre 600 y 800 programas; 70 carteles dina 3, 50 carteles dina 4 y un total de 500 números de rifa.

f. Mas de 2000 habitantes; entre 800 y 2000 programas, 80 carteles dina 4, 60 carteles dina 4 y 600 números de rifa.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de

la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

b. No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. CRITERIOS VALORACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

a. Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones para la realización de festejos o actos populares serán los siguientes:

i. Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal.

1. Entre 50 y 100 habitantes 1.000 euros.

2. Entre 101 y 200 habitantes 1.800 euros.

3. Entre 201 y 400 habitantes 2.500 euros.

4. Entre 401 y 650 habitantes 3.000 euros.

5. Entre 651 y 1.000 habitantes 3.200 euros.

6. Entre 1.000 y 2.000 habitantes 4.500 euros.

7. Más de 2.000 habitantes 5.500 euros.

ii. Propuestas del programa de actos, diversificación del mismo en cuanto a sectores de la población a los que se dirigen las actividades (niños, jóvenes, adultos...)

1. (Se valorará entre 1 y 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros) por lo que el proyecto tendrá que ser adjuntado a la solicitud de subvención.

b. Los criterios para la subvención a asociaciones y grupos del carnaval son los siguientes:

i. Número de componentes:

1. De 10 a 20; 1.500 euros.

2. De 20 a 35; 2.000 euros.

3. Mas de 40; 2.500 euros.

ii. Proyecto (donde se valorará el número de actuaciones en el municipio, así como el vestuario y necesidades instrumentales).

1. Se valorará entre 1 de 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros.

c. En ningún caso se podrá obtener más puntuación estipulada en cada uno de los criterios.”

Lo manda y firma el Señor Alcalde Accidental, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del documento.
Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>

El presente anuncio se publicará conjuntamente tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui se como en la página Web municipal, www.teguise.es.

En Tegui se, a once de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

80.318

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.365

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2019, acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES

Para cuantos estén interesados puedan, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Tuineje, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Sergio Lloret López.

80.339

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.366

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 384/2019.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Priscila del Carmen Santana Santana. Demandados: Alpan Maestros Panaderos, S.L. Abogado: Manuel Rubén Vallejo Estévez.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 384/2019, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Priscila del Carmen Santana Santana, contra Alpan Maestros Panaderos, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.07.19, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alpan Maestros Panaderos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes